



CONSTANCIA SECRETARÍA: Manizales, 21 de abril de 2023, A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor y ordenó la intervención de todos los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora el Ruiz dentro del proceso que se tramita en este Juzgado con radicado 170013103002-2019-00288-00, solicitando la suspensión del proceso, la remisión del proceso a la empresa interventora, entidad que también actúa en este asunto como demandada.

Así mismo, se indica que el 13 de abril de 2023, la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor, allegó aclaración del memorial por medio del cual informaron sobre la toma de posesión y en el cual había realizado unas solicitudes, en el sentido que sólo se deben suspender los procesos ejecutivos que cursan en contra de la Constructora el Ruiz.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2022 en este asunto se fijó como fecha y hora para audiencia el martes 25 de abril del 2023 a partir de las 9:00 am y 2:00pm de forma virtual.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2020-00095-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 363

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro del proceso ejecutivo a, promovido por BANCOLOMBIA S.A frente a la Constructora el Ruiz, Paula Milena Sepúlveda Castaño, César Ramírez Botero y Ricardo Sepúlveda Castaño.

Se presenta solicitud por la empresa Bufete Abogados especializados SAS, como agente especial interventor nombrado mediante Resolución No. 01-2023 del 7 de febrero de 2023 expedida por la Alcaldía de Manizales, en la cual pide la suspensión de los juicios, ello hasta tanto se notifique por parte de la empresa interventora lo resuelto por la Alcaldía Municipal de Manizales.



Al tratarse de la toma y liquidación de los bienes de la parte demandada en este juicio compulsivo, la misma tiene fuertes implicaciones en el transcurso de los actos procesales, pues se ven involucrados los bienes cautelados y que eran el fundamento para solucionar las obligaciones que edificaron en su momento el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante la ejecución.

De esta manera, y al haberse proferido tal determinación por la autoridad competente, se dispone la suspensión de este proceso ejecutivo respecto a la Constructora El Ruiz SAS, y en consecuencia, la suspensión de la diligencia programada para el día 25 de abril de 2023, debiéndose comunicar esta determinación a la empresa Bufete Abogados especializados SAS, a la cual se conmina para que le comunique al despacho las resultas de las actuaciones encaminadas a las remisiones del expediente.

Por la secretaria se librarán los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14992927918be1ada7806d7b7d7be570441b32e47def45be6d628869ffaec8b5**

Documento generado en 24/04/2023 12:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>